

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Declarado el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/220, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y, siguiendo la pauta marcada por otras Administraciones Públicas en relación a la presencia de los empleados públicos en sus centros de trabajo.

Por el presente, dispongo:

PRIMERO. Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para los empleados del Ayuntamiento de Santander, con excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales; entendiéndose por tales los servicios de emergencia (Policía, Bomberos y Protección Civil); el servicio municipal de transporte urbano (TUS), los servicios sociales y de emergencia social; los servicios sanitarios y de prevención de la salud; el Registro de Entrada; el servicio de mantenimiento del Zoo de la Magdalena; y aquellos otros que se puedan determinar.

SEGUNDO. Se facilitarán fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia para posibilitar la prestación de los servicios públicos que no sean declarados esenciales, bajo supervisión y control de los Jefes de Servicio o superiores jerárquicos; los cuales deberán dar cuenta a sus respectivas Concejalías.

TERCERO. Para el personal que sea designado para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales se arbitrarán medidas organizativas preventivas tendentes a la protección de la salud, de acuerdo a las indicaciones del Servicio de Prevención propio y mancomunado del Ayuntamiento de Santander.

CUARTO. Los empleados municipales que no formen parte de los servicios públicos esenciales decretados o que se puedan decretar deberán permanecer en sus domicilios, por si fueran requeridos para la realización de labores que se les puedan encomendar.

QUINTO. Las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el Estado de Alarma.

Santander, a 15 de marzo de 2020.